MICHOACÁN

IEM

ACUERDO No. CG-372/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LAS CANCELACIONES DE LOS REGISTROS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE NUEVO PARANGARICUTIRO, POSTULADA POR LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"; TZINTZUNTZAN, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; ASÍ COMO ÁLVARO OBREGÓN, ARIO DE ROSALES, QUIROGA Y ZAMORA, POSTULADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección/Directora Ejecutiva de Administración:	Dirección/Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Institutos Políticos:	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018; y,
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL. El 06 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017[1] y CG-60/2017[2].

SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

TERCERO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA. El 01 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión

[1] Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.
[2] Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

CUARTO. ACUERDOS POR LOS QUE SE APROBARON LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS. El 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió los acuerdos IEM-CG-257-2018[3], IEM-CG-259-2018[4] e IEM-CG-279-2018[5], mediante los cuales se aprobaron los registros de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, presentados por los Institutos Políticos, para integrar las planillas de los Ayuntamientos materia del presente acuerdo, respectivamente, en el Estado de Michoacán, las cuales se encuentran conformadas de la siguiente manera:

---

[3] Intitulado *"ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018"*.

[4] Intitulado *"ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018"*.

[5] Intitulado *"ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE CARÁCUARO Y NUEVO PARANGARICUTIRO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DENTRO DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO BAJO LA CLAVE TEEM-RAP-012/2018"*.

I. COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"

CVO.	AYUNTAMIENTO	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1.	Nuevo Parangaricutiro	Presidencia Municipal	Irma Pacheco González
2.	Nuevo Parangaricutiro	Sindicatura Propietaria	Julio Ortiz Hermenegildo
3.	Nuevo Parangaricutiro	Sindicatura Suplente	Guillermo Ortiz Hermenegildo
4.	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Propietaria F1	Graciela Talavera Martínez
5.	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Suplente F1	Rosa Chávez Rodríguez
6.	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Propietario F2	José Guadalupe Molina Zavala
7.	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Suplente F2	José Ortiz Méndez
8.	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Propietaria F3	Nancy Leticia Hermenegildo Ortiz
9.	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Suplente F3	Tatiana Contreras Muñoz
10.	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Propietario F4	Carlos Hermenegildo Gutiérrez
11.	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Suplente F4	Juan Pablo Contreras Muñoz

II. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CVO.	AYUNTAMIENTO	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1.	Tzintzuntzan	Presidencia Municipal	Claudia Farías Nieves
2.	Tzintzuntzan	Sindicatura Propietario	Luis Antonio Lucas Aparicio
3.	Tzintzuntzan	Sindicatura Suplente	José Guadalupe Aparicio Tavera
4.	Tzintzuntzan	Regiduría Propietaria F1	María De La Luz Ventura Zaldívar
5.	Tzintzuntzan	Regiduría Suplente F1	Rebeca Soto Cardona
6.	Tzintzuntzan	Regiduría Propietario F2	Luis Enrique Ponciano Campos
7.	Tzintzuntzan	Regiduría Suplente F2	Luis Alberto Valdovinos Gaona

CVO.	AYUNTAMIENTO	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO
8.	Tzintzuntzan	Regiduría Propietaria F3	Estefani Esquivel Andrés
9.	Tzintzuntzan	Regiduría Suplente F3	Araceli Rojas García
10.	Tzintzuntzan	Regiduría Propietario F4	Héctor Zaldívar Calvo
11.	Tzintzuntzan	Regiduría Suplente F4	María Melchor Medina

III. PARTIDO NUEVA ALIANZA

CVO.	AYUNTAMIENTO	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1.	Álvaro Obregón	Presidencia Municipal	Javier Medina Larrondo
2.	Álvaro Obregón	Sindicatura Propietario	Irma Sánchez Ortiz
3.	Álvaro Obregón	Sindicatura Suplente	Reyna Herrera Santillán
4.	Álvaro Obregón	Regiduría Propietaria F1	J. Roberto Ávila Correa
5.	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F1	Felipe De Jesús Martínez Jacobo
6.	Álvaro Obregón	Regiduría Propietario F2	Estefania Alejandra Juárez Ávila
7.	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F2	Karen Andrea Chávez Nares
8.	Álvaro Obregón	Regiduría Propietaria F3	José Serrato Contreras
9.	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F3	Jorge Enrique Salazar de la Rocha[6] Martin Tercero Correa
10.	Álvaro Obregón	Regiduría Propietario F4	Gabriela Contreras García
11.	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F4	Laura Romero Flores

[6] Mediante Sesión Extraordinaria Urgente, de 13 trece de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó del candidato Martín Tercero Correa por Jorge Enrique Salazar de la Rocha, respecto al cargo de Regidor Suplente de la Tercera Fórmula del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, identificado bajo la clave CG-290/2018.

CVO.	AYUNTAMIENTO	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1.	Ario de Rosales	Presidencia Municipal	Yadira Becerra Pahua
2.	Ario de Rosales	Sindicatura Propietario	Jorge Andrés Medrano Rojas
3.	Ario de Rosales	Sindicatura Suplente	José Antonio Pérez Ojeda
4.	Ario de Rosales	Regiduría Propietaria F1	Edith Angélica Chávez Nava
5.	Ario de Rosales	Regiduría Suplente F1	Fátima Hernández Ramírez
6.	Ario de Rosales	Regiduría Propietario F2	Gerardo Zarate Becerra
7.	Ario de Rosales	Regiduría Suplente F2	Fausto Alejandro Díaz Chávez
8.	Ario de Rosales	Regiduría Propietaria F3	Fanny Monserrat Díaz Chávez
9.	Ario de Rosales	Regiduría Suplente F3	Luz María Nambo Torres
10.	Ario de Rosales	Regiduría Propietario F4	Francisco Javier Hernández Jorge
11.	Ario de Rosales	Regiduría Suplente F4	Cristian Eduardo Nambo Herrera

CVO.	AYUNTAMIENTO	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1.	Quiroga	Presidencia Municipal	Ma. Auxilio Sierra Campuzano
2.	Quiroga	Sindicatura Propietario	Fernando Estrada Villalobos
3.	Quiroga	Sindicatura Suplente	Pedro Luis Chávez Barriga
4.	Quiroga	Regiduría Propietaria F1	Georgina Servín Fuentes
5.	Quiroga	Regiduría Suplente F1	Gabriela Guadalupe Sixtos Hernández
6.	Quiroga	Regiduría Propietario F2	Leonardo Josefat Alaniz Servín
7.	Quiroga	Regiduría Suplente F2	Cayetano Barriga García
8.	Quiroga	Regiduría Propietaria F3	Imelda Sarahi Moran Sierra
9.	Quiroga	Regiduría Suplente F3	María José Farías García

CVO.	AYUNTAMIENTO	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO
10.	Quiroga	Regiduría Propietario F4	Juan Carlos Barriga Servín
11.	Quiroga	Regiduría Suplente F4	Omar Misael Moran Sierra

CVO.	AYUNTAMIENTO	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1.	Zamora	Presidencia Municipal	Xiomara Esperanza Rivera Castel
2.	Zamora	Sindicatura Propietario	Francisco de Asís Méndez Sánchez
3.	Zamora	Sindicatura Suplente	Héctor Martínez González
4.	Zamora	Regiduría Propietaria F1	Silvia Guadalupe Corza Vázquez
5.	Zamora	Regiduría Suplente F1	Ma. Imelda Medina Pérez
6.	Zamora	Regiduría Propietario F2	José Luis Ríos Vázquez
7.	Zamora	Regiduría Suplente F2	Avelino Cortes Vega
8.	Zamora	Regiduría Propietaria F3	Susana Ceja Olivares
9.	Zamora	Regiduría Suplente F3	Laura Susana Solorio Anaya
10	Zamora	Regiduría Propietario F4	Humberto Cerda Zanic
11	Zamora	Regiduría Suplente F4	Pablo Cesar Negrete Pulido
12	Zamora	Regiduría Propietaria F5	Guadalupe Itzel Álvarez Álvarez
13	Zamora	Regiduría Suplente F5	Marilú Ríos Peña
14	Zamora	Regiduría Propietario F6	Juan Aurelio López García
15	Zamora	Regiduría Suplente F6	José Esaúl Naranjo Morales
16	Zamora	Regiduría Propietaria F7	Linda María Orozco Marmolejo
17	Zamora	Regiduría Suplente F7	Patricia Parra García

QUINTO. ESCRITOS DE RENUNCIA DE CANDIDATOS. Mediante escritos signados por diversos candidatos a integrar las planillas de Ayuntamientos materia

del presente acuerdo, respectivamente, exhibieron ante este Instituto su renuncia a la candidatura correspondiente.

Asimismo, a través de diversas actas de ratificación, expedidas por los Secretarios de los Comités Distritales o Municipales de este Instituto, respectivamente, se hizo constar que las y los mismos, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes, conforme al siguiente cuadro esquemático:

Cvo.	Institución Política	Nombre del Candidato	Ayuntamiento	Cargo	Presentación de renuncia	Ratificación de renuncia
1.	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"	Irma Pacheco González	Nuevo Parangaricutiro	Presidencia Municipal	15-05-2018	Acta de Ratificación 07-06-2018
2.	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"	Julio Ortiz Hermenegildo	Nuevo Parangaricutiro	Sindicatura Propietaria	15-05-2018	Acta de Ratificación 07-06-2018
3.	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"	Guillermo Ortiz Hermenegildo	Nuevo Parangaricutiro	Sindicatura Suplente	15-05-2018	Acta de Ratificación 07-06-2018
4.	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"	Graciela Talavera Martínez	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Propietaria F1	15-05-2018	Acta de Ratificación 07-06-2018
5.	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"	Rosa Chávez Rodríguez	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Suplente F1	15-05-2018	Acta de Ratificación 07-06-2018
6.	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"	José Guadalupe Molina Zavala	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Propietario F2	15-05-2018	Acta de Ratificación 07-06-2018
7.	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"	José Ortiz Méndez	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Suplente F2	15-05-2018	Acta de Ratificación 07-06-2018
8.	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"	Nancy Leticia Hermenegildo Ortiz	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Propietaria F3	15-05-2018	Acta de Ratificación 07-06-2018
9.	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"	Tatiana Contreras Muñoz	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Suplente F3	15-05-2018	Acta de Ratificación 07-06-2018

Cvo.	Institución Política	Nombre del Candidato	Ayuntamiento	Cargo	Presentación de renuncia	Ratificación de renuncia
10.	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"	Carlos Hermenegildo Gutiérrez	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Propietario F4	15-05-2018	Acta de Ratificación 07-06-2018
11.	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"	Juan Pablo Contreras Muñoz	Nuevo Parangaricutiro	Regiduría Suplente F4	15-05-2018	Acta de Ratificación 07-06-2018
12.	Partido Verde Ecologista de México	Claudia Farías Nieves	Tzintzuntzan	Presidencia Municipal	30-05-2018	Acta de Ratificación 10-06-2018
13.	Partido Verde Ecologista de México	Luis Antonio Lucas Aparicio	Tzintzuntzan	Sindicatura Propietario	30-05-2018	Acta de Ratificación 10-06-2018
14.	Partido Verde Ecologista de México	José Guadalupe Aparicio Tavera	Tzintzuntzan	Sindicatura Suplente	30-05-2018	Acta de Ratificación 10-06-2018
15.	Partido Verde Ecologista de México	María de la Luz Ventura Zaldívar	Tzintzuntzan	Regiduría Propietaria F1	30-05-2018	Acta de Ratificación 10-06-2018
16.	Partido Verde Ecologista de México	Rebeca Soto Cardona	Tzintzuntzan	Regiduría Suplente F1	30-05-2018	Sin ratificación
17.	Partido Verde Ecologista de México	Luis Enrique Ponciano Campos	Tzintzuntzan	Regiduría Propietario F2	30-05-2018	Acta de Ratificación 10-06-2018
18.	Partido Verde Ecologista de México	Luis Alberto Valdovinos Gaona	Tzintzuntzan	Regiduría Suplente F2	30-05-2018	Acta de Ratificación 10-06-2018
19.	Partido Verde Ecologista de México	Estefani Esquivel Andrés	Tzintzuntzan	Regiduría Propietaria F3	30-05-2018	Acta de Ratificación 10-06-2018
20.	Partido Verde Ecologista de México	Héctor Zaldívar Calvo	Tzintzuntzan	Regiduría Propietario F4	30-05-2018	Sin ratificación
21.	Partido Verde Ecologista de México	María Melchor Medina	Tzintzuntzan	Regiduría Suplente F4	30-05-2018	Acta de Ratificación 11-06-2018
22.	Partido Nueva Alianza	Yadira Becerra Pahua	Ario de Rosales	Presidencia Municipal	19-05-2018	Acta de Ratificación 22-05-2018
23.	Partido Nueva Alianza	Jorge Andrés Medrano Rojas	Ario de Rosales	Sindicatura Propietario	19-05-2018	Acta de Ratificación 22-05-2018
24.	Partido Nueva Alianza	Edith Angélica Chávez Nava	Ario de Rosales	Regiduría Propietaria F1	19-05-2018	Acta de Ratificación 22-05-2018
25.	Partido Nueva Alianza	Fátima Hernández Ramírez	Ario de Rosales	Regiduría Suplente F1	19-05-2018	Acta de Ratificación 22-05-2018
26.	Partido Nueva Alianza	Gerardo Zarate Becerra	Ario de Rosales	Regiduría Propietario F2	19-05-2018	Acta de Ratificación 22-05-2018
27.	Partido Nueva Alianza	Fausto Alejandro Díaz Chávez	Ario de Rosales	Regiduría Suplente F2	19-05-2018	Acta de Ratificación 22-05-2018
28.	Partido Nueva Alianza	Fanny Monserrat Díaz Chávez	Ario de Rosales	Regiduría Propietaria F3	19-05-2018	Acta de Ratificación 22-05-2018
29.	Partido Nueva Alianza	Francisco Javier Hernández Jorge	Ario de Rosales	Regiduría Propietario F4	19-05-2018	Sin ratificación

Cvo.	Institución Política	Nombre del Candidato	Ayuntamiento	Cargo	Presentación de renuncia	Ratificación de renuncia
30.	Partido Nueva Alianza	Javier Medina Larrondo	Álvaro Obregón	Presidencia Municipal	31-05-2018	Acta de Ratificación 31-05-2018
31.	Partido Nueva Alianza	Irma Sánchez Ortiz	Álvaro Obregón	Sindicatura Propietario	30-05-2018	Acta de Ratificación 30-05-2018
32.	Partido Nueva Alianza	J. Roberto Ávila Correa	Álvaro Obregón	Regiduría Propietaria F1	30-05-2018	Acta de Ratificación 30-05-2018
33.	Partido Nueva Alianza	Estefanía Alejandra Juárez Ávila	Álvaro Obregón	Regiduría Propietario F2	30-05-2018	Acta de Ratificación 30-05-2018
34.	Partido Nueva Alianza	Jorge Enrique Salazar de la Rocha	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F3	30-05-2018	Acta de Ratificación 30-05-2018
35.	Partido Nueva Alianza	Gabriela Contreras García	Álvaro Obregón	Regiduría Propietario F4	30-05-2018	Acta de Ratificación 30-05-2018
36.	Partido Nueva Alianza	Laura Romero Flores	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F4	30-05-2018	Acta de Ratificación 30-05-2018
37.	Partido Nueva Alianza	Ma. Auxilio Sierra Campuzano	Quiroga	Presidencia Municipal	21-05-2018	Acta de Ratificación 21-05-2018
38.	Partido Nueva Alianza	Fernando Estrada Villalobos	Quiroga	Sindicatura Propietario	21-05-2018	Acta de Ratificación 21-05-2018
39.	Partido Nueva Alianza	Pedro Luis Chávez Barriga	Quiroga	Sindicatura Suplente	21-05-2018	Acta de Ratificación 21-05-2018
40.	Partido Nueva Alianza	Georgina Servín Fuentes	Quiroga	Regiduría Propietaria F1	21-05-2018	Acta de Ratificación 21-05-2018
41.	Partido Nueva Alianza	María José Farías García	Quiroga	Regiduría Suplente F3	21-05-2018	Acta de Ratificación 21-05-2018
42.	Partido Nueva Alianza	Omar Misael Moran Sierra	Quiroga	Regiduría Suplente F4	21-05-2018	Acta de Ratificación 21-05-2018
43.	Partido Nueva Alianza	Xiomara Esperanza Rivera Castel	Zamora	Presidencia Municipal	02-06-2018	Acta de Ratificación 02-06-2018
44.	Partido Nueva Alianza	Francisco de Asís Méndez Sánchez	Zamora	Sindicatura Propietario	02-06-2018	Acta de Ratificación 02-06-2018
45.	Partido Nueva Alianza	Silvia Guadalupe Corza Vázquez	Zamora	Regiduría Propietaria F1	02-06-2018	Acta de Ratificación 02-06-2018
46.	Partido Nueva Alianza	Ma. Imelda Medina Pérez	Zamora	Regiduría Suplente F1	02-06-2018	Acta de Ratificación 02-06-2018
47.	Partido Nueva Alianza	José Luis Ríos Vázquez	Zamora	Regiduría Propietario F2	02-06-2018	Acta de Ratificación 02-06-2018
48.	Partido Nueva Alianza	Avelino Cortes Vega	Zamora	Regiduría Suplente F2	02-06-2018	Acta de Ratificación 02-06-2018
49.	Partido Nueva Alianza	Humberto Cerda Zanic	Zamora	Regiduría Propietario F4	02-06-2018	Acta de Ratificación 02-06-2018
50.	Partido Nueva Alianza	Guadalupe Itzel Álvarez Álvarez	Zamora	Regiduría Propietaria F5	02-06-2018	Acta de Ratificación 02-06-2018

Cvo.	Institución Política	Nombre del Candidato	Ayuntamiento	Cargo	Presentación de renuncia	Ratificación de renuncia
51.	Partido Nueva Alianza	Marilú Ríos Peña	Zamora	Regiduría Suplente F5	02-06-2018	Acta de Ratificación 02-06-2018
52.	Partido Nueva Alianza	Juan Aurelio López García	Zamora	Regiduría Propietario F6	02-06-2018	Acta de Ratificación 02-06-2018
53.	Partido Nueva Alianza	José Esaúl Naranjo Morales	Zamora	Regiduría Suplente F6	02-06-2018	Acta de Ratificación 02-06-2018
54.	Partido Nueva Alianza	Linda María Orozco Marmolejo	Zamora	Regiduría Propietaria F7	02-06-2018	Acta de Ratificación 02-06-2018
55.	Partido Nueva Alianza	Patricia Parra García	Zamora	Regiduría Suplente F7	02-06-2018	Acta de Ratificación 02-06-2018

SEXTO. SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, PRESENTADA POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". Mediante escrito de 05 cinco de junio del año que transcurre, presentado en la misma data en este Instituto, signado por la Representante Suplente del Partido del Trabajo acreditada ante el Consejo General, solicitó la cancelación de registro de las y los candidatos de la planilla del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, para el Proceso Electoral, ello con la anuencia de la Representante del Partido Político MORENA, por ser ambas integrantes de la Coalición "Juntos Haremos Historia".

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁLVARO OBREGÓN, ARIO DE ROSALES, QUIROGA Y ZAMORA, ENTRE OTRAS, POSTULADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA. Mediante oficio NAREP21/18, de 05 cinco de junio del año que transcurre, presentado en la misma data en este Instituto. signado por el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza acreditado ante el Consejo General, solicitó la cancelación de registro de las y los candidatos de las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Ario de Rosales, Quiroga y Zamora, Michoacán, entre otros, para el Proceso Electoral.

OCTAVO. SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, ENTRE OTRAS, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Mediante oficio CEE/PVEM/SPE/034/2018, de 07 siete de junio del año que transcurre, presentado en la misma data en este Instituto, signado por el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México acreditado ante el Consejo General, solicitó la cancelación de registro de las y los candidatos de la planilla del Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, entre otras, para el Proceso Electoral.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos

independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXII, y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;

b) Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;

c) Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;

d) Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos; y,

e) Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

Al respecto, derivado de la atribución que tiene Consejo General para registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos, se advierte que implícitamente también la tiene para conocer sobre las solicitudes de cancelación de registro de candidaturas, tal como es el caso que nos ocupa.

CUARTO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LA CANCELACIÓN DE CANDIDATURAS.

I. CÓDIGO ELECTORAL

Que artículo 191, del Código Electoral, señala lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 191.*** *Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia. El Consejo General acordará lo procedente.*
>
> *Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.*
>
> ***Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.***
>
> *En el caso de las candidaturas independientes no procede la sustitución; los efectos de la renuncia es la no participación en la contienda.*
>
> ***Lo resaltado es propio.***

QUINTO. ANÁLISIS RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE NUEVO PARANGARICUTIRO, POSTULADA POR LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", TZINTZUNTZAN, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO ÁLVARO OBREGÓN, ARIO DE ROSALES, QUIROGA Y ZAMORA, POSTULADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Mediante escritos signados por diversos candidatos a integrar las planillas de Ayuntamientos materia del presente acuerdo, respectivamente, exhibieron ante este Instituto su renuncia a la candidatura correspondiente.

Asimismo, a través de diversas actas de ratificación, expedidas por los Secretarios de los Comités Distritales o Municipales de este Instituto, respectivamente, se hizo constar que las y los mismos, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.

En ese contexto, al momento de analizar si las Institutos Políticos cumplieron o no con los requisitos para realizar la cancelación de las candidaturas a integrar las planillas de Ayuntamientos materia del presente acuerdo, este Consejo General juzga oportuno realizar las siguientes consideraciones:

Primeramente, es oportuno señalar que el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala lo siguiente:

> *Artículo 14. El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:*
>
> *a) Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.*
>
> *b) Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,*
>
> *c) Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.*
>
> *Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.*

> *Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de Jacona, Sahuayo, Zinapécuaro y Tarímbaro, se integrarán con seis regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro regidores de representación proporcional.*
>
> *El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.*
>
> *Por cada síndico y por cada uno de los regidores, se elegirá un suplente.*

De la normativa señalada con antelación, este Consejo General advierte que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos se registrarán por planillas ordenadas, completas e integradas por los nombres de los candidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, con sus respectivos suplentes; lo anterior, tomando en consideración la integración orgánica de cada uno de los Ayuntamientos respecto al número de Regidores que conforman los mismos.

En ese sentido, es un requisito que la solicitud de registro para participar en la renovación de un gobierno municipal contenga tantos candidatos como puestos en el Ayuntamiento, pues el requisito de inscribir el número suficiente de candidatos para ocupar todos los cargos del Ayuntamiento se rige por el principio de certeza, en el aspecto de que los electores conozcan a quienes integrarán el órgano si votan por determinada planilla, en esa misma lógica, en caso de ser electos, se deberá conformar dicho órgano y así, poder desempeñar adecuadamente sus funciones.[7]

En otro orden de ideas, acorde con el artículo 191, párrafo tercero, del Código Electoral, se desprende el siguiente supuesto:

---

[7] Criterio orientador emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia por la que se resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por la ciudadana María de Jesús Cleto Mata, en contra del Acuerdo CEE/CG/128/2015 de 31 treinta y uno de mayo de 2015 dos mil quince, emitido por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, identificado bajo la clave SM-JDC/497/2015.

a) Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General.

Ahora bien, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público

Al respecto, el artículo 85, incisos a) y b), del Código Electoral, establece que son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución General, la Constitución Local y el Código Electoral, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como en las elecciones conforme a la normativa aplicable; también es facultad de los partidos políticos sustituirlos siempre que exista causa jurídicamente justificada.

Ahora bien, sirve de orientación la Tesis XXXIX/2007, emitida por la Sala Superior mediante Sesión Pública celebrada el 31 treinta y uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete, intitulada: ***"CANCELACIÓN DE REGISTRO DE PLANILLA. EL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE PUEDE SOLICITARLA, POR RENUNCIA DE UN NÚMERO DE CANDIDATOS QUE HAGA INVIABLE SU SUBSISTENCIA (LEGISLACIÓN DE OAXACA)"***, misma que se transcribe a continuación:

> ***CANCELACIÓN DE REGISTRO DE PLANILLA. EL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE PUEDE SOLICITARLA, POR RENUNCIA DE UN NÚMERO DE CANDIDATOS QUE HAGA INVIABLE SU SUBSISTENCIA (LEGISLACIÓN DE OAXACA).-*** *Conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25, base B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,* ***los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público****; por su*

parte, el artículo 136 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, prevé que corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, entre estos, a los ayuntamientos del Estado; también es facultad de los partidos políticos sustituirlos siempre que exista causa jurídicamente justificada. En este contexto, ***si ante la renuncia de un número de integrantes de una planilla de candidatos para un ayuntamiento que haga inviable su subsistencia, el partido político postulante decide no substituirlos sino cancelar el registro correspondiente; resulta evidente que el instituto político renuncia a su derecho de participar con candidatos propios en la correspondiente elección, siendo congruente con el principio de legalidad la actuación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, al determinar la cancelación del registro de la planilla de candidatos a petición del partido político postulante****.*

Lo resaltado es propio.

De ahí que, de los escritos de renuncia de las y los candidatos correspondientes a las planillas de Ayuntamientos materia del presente acuerdo y sus respectivas ratificaciones en su caso, de las solicitudes de cancelación de registro de las aludidas planillas de Ayuntamientos, presentadas por los Institutos Políticos, así como de la Tesis XXXIX/2007, se desprende que ante la renuncia de un número de integrantes de las planillas de candidatos para los Ayuntamiento de mérito que haga inviable su subsistencia, las institutos políticos decidieron no sustituirlos sino cancelar el registro correspondiente; por lo que resulta evidente que dichos entes políticos renunciaron a su derecho de participar con candidatos propios en la correspondiente elección, en atención a las aludidas renuncias de sus candidatos respectivos.

De igual forma, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Federal, así como el diverso 71 del Código Electoral, los partidos políticos están facultados para postular candidatos y candidatas, solicitar su registro, así como sustituirlos en los términos establecidos en el artículo 191 del Código Electoral; de ahí que, al no ejercer su derecho de sustitución en el caso que

se analiza, se debe entender que los institutos políticos decidieron no participar en la elección de los Ayuntamientos materia del presente acuerdo[8].

Aunado a que, de las renuncias y ratificaciones de mérito, presentadas por parte algunos de las y los candidatos integrantes de las planillas de Ayuntamientos materia del presente acuerdo y atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, este Consejo General advierte que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos no cumplen con la conformación ordenada, completa e integral contemplada en la normativa de mérito, respecto a los candidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, con sus respectivos suplentes.

En consecuencia, se cancelan los registros de candidatos y candidatas de las planillas de los Ayuntamientos de Nuevo Parangaricutiro, postulada por la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", Tzintzuntzan, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, así como Álvaro Obregón, Ario de Rosales, Quiroga y Zamora, postuladas por el Partido Nueva Alianza, respectivamente, en virtud de las consideraciones expuestas con antelación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, XI y XL y 191 del Código Electoral, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LAS CANCELACIONES DE LOS REGISTROS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE LAS PLANILLAS DE

[8] Criterio orientador emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia por la que se resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado bajo la clave SM-JDC/497/2015.

LOS AYUNTAMIENTOS DE NUEVO PARANGARICUTIRO, POSTULADA POR LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"; TZINTZUNTZAN, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; ASÍ COMO ÁLVARO OBREGÓN, ARIO DE ROSALES, QUIROGA Y ZAMORA, POSTULADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las cancelaciones de candidaturas a integrar planillas de Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por las Institutos Políticos, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se cancelan los registros de candidatos y candidatas de las planillas de los Ayuntamientos de Nuevo Parangaricutiro, postulada por la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", Tzintzuntzan, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, así como Álvaro Obregón, Ario de Rosales, Quiroga y Zamora, postuladas por el Partido Nueva Alianza, respectivamente, por las razones expuestas en el considerando ***QUINTO*** del presente acuerdo,

TERCERO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la cancelación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités correspondientes.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las y los candidatos de las aludidas planillas de Ayuntamientos.

QUINTO. Notifíquese al INE.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto.

OCTAVO. Notifíquese a Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

NOVENO. Notifíquese automáticamente los Partidos Políticos solicitantes, de encontrarse presente sus respectivos representantes en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES **PRESIDENTE DEL** **INSTITUTO ELECTORAL DE** **MICHOACÁN**	**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO** **SECRETARIO EJECUTIVO DEL** **INSTITUTO ELECTORAL DE** **MICHOACÁN**